RESOLUCION Nº 675 **05 AGO. 2025**

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas mediante la Resolución de No. 806 del 22 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de la Vivienda Popular adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CVP-CM-04-2025**, que tiene por objeto contratar la Interventoría Técnica, Administrativa y Jurídica, al contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE"*.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP No. 693 del 21 de marzo del 2025.

Que el plazo previsto para la ejecución del contrato que se adjudique será de **cinco (5) meses**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto contractual y con base en los respectivos estudios y documentos previos, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso de selección en la plataforma SECOP II, desde el 11 hasta el 22 de abril de 2025, plazo dentro del cual se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución No. 278 del 25 de abril de 2025, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025, la cual fue publicada junto con las respuestas a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones (mensaje de referencia CO1.MSG.7799269).

Que, conforme al cronograma establecido, la entidad fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el periodo comprendido entre el 25 y el 29 de abril de 2025; no obstante, dentro de dicho término no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, se deja constancia de la recepción extemporánea de observaciones, las cuales, en aras de garantizar el principio de transparencia y en atención a los fines del proceso contractual, fueron respondidas por la entidad mediante mensajes publicados en la plataforma SECOP II el 6 de mayo de 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, contenido en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas, la fecha y hora límite para la presentación de propuestas fue fijada hasta las **10:00 a.m. del día 7 de mayo de 2025**, a través de la plataforma SECOP II, se deja constancia de la recepción de las siguientes propuestas:

RESOLUCION N° 675 05 AGO. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

No.	Proponente	Fecha de Presentación	Valor Ofertado	Refiere Indisponibilidad
1	ORTEGA ROLDAN	6/05/2025 12:09 PM	154.589.303 COP	NO
2	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	6/05/2025 3:08 PM	155.965.154 COP	NO
3	TOTALL S.A.S.	6/05/2025 6:59 PM	155.961.921 COP	NO
4	VELNEC S.A.	6/05/2025 7:07 PM	155.965.154 COP	NO
5	SEGMENTOS SAS	6/05/2025 9:30 PM	154.589.309,62 COP	NO
6	2L PROYECTOS SAS BIC	6/05/2025 9:58 PM	156.000.000 COP	NO
7	ARQUITECTURA GB SAS	6/05/2025 10:14 PM	155.963.595 COP	NO
8	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	6/05/2025 10:25 PM	154.589.309 COP	NO
9	DIEZ PLUS INGENIERIA	7/05/2025 12:50 AM	156.000.000 COP	NO
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	7/05/2025 1:22 AM	156.000.000 COP	NO
11	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA	7/05/2025 3:48 AM	155.965.154,48 COP	NO
12	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	7/05/2025 6:12 AM	155.965.154 COP	NO
13	ORION SAS	7/05/2025 7:12 AM	155.965.154 COP	NO
14	ARINCO SAS	7/05/2025 7:35 AM	155.965.154 COP	NO
15	CONSTRURAM SAS	7/05/2025 7:42 AM	154.589.309,62 COP	NO

Que, a la fecha de cierre del proceso, algunos proveedores manifestaron, a través de comunicaciones electrónicas remitidas por correo electrónico y mediante la plataforma SECOP II, su imposibilidad para presentar propuestas. En atención a lo anterior, la entidad procedió a verificar el cumplimiento del protocolo CCE-SEC-GI-14 de Colombia Compra Eficiente para proceder ante indisponibilidad de la plataforma SECOP II, obteniéndose el siguiente resultado:

Proveedor	Presenta Certificado de Falla Particular	Presenta Notificación antes del plazo de cierre	Relaciona No. De caso y respuesta del caso de la ANCP-CCE	Se recibe la propuesta
CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S.	NO	SI	NO	NO
GRUPO IRT SAS	NO	SI	NO	NO
MHD S.A.S.	NO	NO	NO	NO
ARQUITECTURA URBANA LTDA	NO	NO	NO	NO
UT CAJA 2025	NO	NO	NO	NO

Que la suscrita ordenadora de gasto a través de correo electrónico del **7 de mayo de 2025** designó los colaboradores que integrarían el comité Evaluador de las propuestas que se recibieron al cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Caja de la Vivienda Popular, a través del Comité Evaluador designado verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

RESOLUCION N° 675 05 AGO. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

Que, en fecha **14 de mayo de 2025**, la Caja de la Vivienda Popular procedió a la publicación, a través de la plataforma SECOP II, del informe de evaluación preliminar correspondiente a los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, el cual reflejó los siguientes resultados en los componentes financiero, técnico y jurídico:

No.	Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Requisitos Habilitantes Financieros	Resultado
1	ORTEGA ROLDAN	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
2	ENLACE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
3	TOTALL S.A.S.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
4	VELNEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	SEGMENTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	2L PROYECTOS SAS BIC	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
7	ARQUITECTURA GB SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	INHABILITADO
8	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	INHABILITADO
9	DIEZ PLUS INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	INHABILITADO
12	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	INHABILITADO
13	ORION SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	INHABILITADO
14	ARINCO SAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
15	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	INHABILITADO

Que se corrió traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el **14 y el 19 de mayo de 2025**, plazo dentro del cual los siguientes proponentes presentaron documentación con el fin de subsanar de acuerdo con los requerimientos realizados por la entidad:

No.	Proponente	Fecha de Mensaje	Referencia del mensaje
2	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	15/05/2025 9:59 AM	CO1.MSG.7886235
3	TOTALL S.A.S.	15/05/2025 4:46 PM	CO1.MSG.7890012
8	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	16/05/2025 5:05PM	CO1.MSG.7896702
14	ARINCO SAS	15/05/2025 10:10AM	CO1.MSG.7886325

Que los siguientes proponentes presentaron observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes:

No.	Proponente	Fecha de Mensaje	Referencia del mensaje
11	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA	19/05/2025 4:57 PM	CO1.MSG.7903718

RESOLUCION N° 675 05 AGO. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

12	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	18/05/2025 3:48 PM	CO1.MSG.7898650
13	ORION SAS	19/05/2025 9:01 AM	CO1.MSG.7899422

Que el Comité Evaluador luego de analizar las subsanaciones y observaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes emitió los informes de verificación de requisitos habilitantes definitivo y ponderación de criterios de evaluación con el siguiente resultado:

No.	**Proponente**	**Requisitos Habilitantes Jurídicos**	**Requisitos Habilitantes Técnicos**	**Requisitos Habilitantes Financieros**	**Resultado**
1	ORTEGA ROLDAN	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**[1]
2	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	**CUMPLE (Subsanó)**	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3	TOTALL S.A.S.	**CUMPLE (Subsanó)**	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
4	VELNEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
5	SEGMENTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
6	2L PROYECTOS SAS BIC	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**[2]
7	ARQUITECTURA GB SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**RECHAZADO**[3]
8	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	**CUMPLE (Subsanó)**	**CUMPLE (Subsanó)**	CUMPLE	**HABILITADO**
9	DIEZ PLUS INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
11	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA	CUMPLE	**CUMPLE (Subsanó)**	CUMPLE	**HABILITADO**
12	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	INHABILITADO
13	ORION SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**RECHAZADO**[4]
14	ARINCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
15	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**RECHAZADO**[5]

Que, en atención a la calificación realizada a las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes, se procedió a la calificación de los criterios de puntuación dejando constancia de la asignación de los siguientes puntajes y orden de elegibilidad:

[1] No subsanó dentro del término de traslado.
[2] No subsanó dentro del término de traslado.
[3] No subsanó dentro del término de traslado.
[4] No subsanó dentro del término de traslado.
[5] No subsanó dentro del término de traslado.

RESOLUCION N° 675 05 AGO. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

NO.	PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	41,23	7
3	TOTALL S.A.S.	94,70	2
4	VELNEC S.A.	64,87	4
5	SEGMENTOS SAS	58,12	5
8	**CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA**	**100**	**1**
9	DIEZ PLUS INGENIERIA	89,74	3
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	32,50	9
11	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA	39,31	8
14	ARINCO SAS	54,25	6

Que el detalle de la asignación de puntajes quedó en el documento denominado *"Evaluación de Ponderables".*

Que el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los criterios de ponderación para la asignación de puntaje y la determinación del orden de elegibilidad, fueron publicados en la plataforma SECOP II el día 30 de mayo de 2025. En dicha fecha, el proponente VELNEC S.A. presentó una solicitud de ampliación del informe técnico, específicamente en relación con la metodología implementada para la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), requerimiento que fue atendido por la entidad en la misma fecha mediante mensaje publicado con la referencia CO1.MSG.7965994.

Que, de acuerdo con el contenido del informe consolidado definitivo suscrito por el Comité Evaluador, se constató que el proponente **CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA.**, identificado con NIT 830.007.421-0, acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica, en estricta observancia de los criterios definidos en el proceso de selección. Igualmente, se verificó que dicho proponente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

Que mediante Resolución No. **409 del 3 de junio de 2025**, la Caja de la Vivienda Popular adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025 al proponente **CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA.**, identificado con NIT 830.007.421-0.

Que los proponentes **TOTALL S.A.S.** y **DIEZ PLUS INGENIERÍA S.A.S.**, mediante mensajes remitidos a través de la plataforma SECOP II los días 5 y 8 de junio de 2025, respectivamente, presentaron solicitud de revocatoria y observaciones frente al acto de adjudicación contenido en la Resolución No. 409 del 3 de junio de 2025, señalando presuntas inconsistencias en las certificaciones de experiencia aportadas por el adjudicatario **CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA.,** en particular respecto del Contrato de Interventoría No. 767 de 2009; observaciones frente a las cuales dicha firma adjudicataria presentó pronunciamiento mediante correo electrónico recibido por la Entidad el 9 de junio de 2025.

Que el **1 de julio de 2025** fue proferida la Resolución No. 551, mediante la cual esta Entidad resolvió revocar el acto administrativo de adjudicación, en virtud de la verificación directa realizada, la cual evidenció que la documentación presentada por el adjudicatario contenía inexactitudes e inconsistencias, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCION Nº 675 05 AGO. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

Que el 15 de julio de 2025, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.8174161 enviado a través de la plataforma SECOP II, el proponente adjudicatario **CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA.** presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 551 de 1 de julio de 2025, a través de comunicación escrita suscrita por su representante legal.

Que mediante resolución No. 652 del 25 de julio de 2025 la entidad confirmó la decisión de revocación de la adjudicación adoptada en la Resolución No. 551 de 2025.

Que en la **Resolución No. 551 de 2025**, la suscrita Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular ordenó *"ORDENAR, a partir de la firmeza de la presente resolución, la publicación de la evaluación definitiva del proceso, ajustando los resultados y la ponderación conforme a las observaciones y verificaciones realizadas, con el fin de determinar el nuevo orden de elegibilidad y proponer un nuevo adjudicatario que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y los principios de la contratación estatal".*

Que, posteriormente, y una vez que la resolución mencionada adquirió firmeza, la entidad publicó el **29 de julio de 2025** la evaluación definitiva ajustada de acuerdo con el resultado de la revocación efectuada.

Que el resultado consolidado de la evaluación fue el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	No. PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO	PROMEDIO	V_i	MEDIANA	V_{ite}	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PONDERABLES	PUNTAJE
4	11	JORGE HERNAN SANCHEZ PINEDA	HABILITADO	464,2402	55,0731	345,1550	241,6100	15,39	31,25	46,64
3	5	SEGMENTOS SAS	HABILITADO		175,0800			48,91	32,50	81,41
2	4	VELNEO SA	HABILITADO		221,1600			61,79	32,50	94,29
1	3	**TOTALL SAS**	**HABILITADO**		**241,6100**			**67,50**	**32,50**	**100,00**
5	9	DIEZ PLUS INGENIERIA	HABILITADO		445,7000			9,64	32,50	42,14
6	14	ARNICO SAS	HABILITADO		773,7791			-	32,50	32,50
7	2	ENLACE CONSULTOR SAS	HABILITADO		862,7088			-	32,50	32,50
8	10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HABILITADO		895,8093			-	32,50	32,50

Que del informe anterior se corrió traslado por tres días hábiles, es decir, hasta el 1 de agosto de 2025, término dentro del cual se recibieron observaciones por parte del proponente **SEGMENTO S.A.S.,** las cuales fueron respondidas por la entidad y, publicadas en SECOP II el 4 de agosto de 2025.

Que, de acuerdo con el contenido del informe consolidado definitivo suscrito por el Comité Evaluador Técnico, se constató que el proponente **TOTALL S.A.S.**, identificado con NIT. 901.384.670-0, acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica, en estricta observancia de los criterios definidos en el proceso de selección. Igualmente, se verificó que dicho proponente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

Que, de conformidad con la recomendación del comité evaluador, la suscrita ordenadora de gasto acoge la recomendación de adjudicar el presente proceso al proponente **TOTALL S.A.S.**, identificado con NIT. 901.384.670-0, representada legalmente por **ÁLVARO JIMENEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79490073, por el valor de su propuesta económica, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 675 05 AGO. 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025"

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CVP-CM-04-2025, cuyo objeto consiste en *Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Jurídica, al contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE"*, a la sociedad comercial **TOTALL S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.384.670-0, representada legalmente por **ÁLVARO JIMENEZ POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79490073, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($155.961.921) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, monto que se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 693 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso debe suscribir el Contrato a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presente acto administrativo se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2018.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, 05 AGO. 2025

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Jeiner Duvan Velasquez Restrepo - Contratista Dirección Jurídica

Revisó: Katerynne Morales Roa - Contratista Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa - Dirección General